



Villavicencio, (Meta), noviembre 23 de 2021

Togada

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
JUEZA SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de
Mínima Cuantía No. 500014003007-2016-00-
777-00 de **ALEXANDER CARRILLO CRUZ CC**
No. 86.062.209 Vs **WILSON YECID AVILA**
CRUZ CC No. 79.408.494

ASUNTO: Actualización de liquidación del
crédito e intereses en atención a lo establecido
en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P y en lo
dicho en su auto de noviembre 12 de 2021,
respecto a no vulnerar el derecho al debido
proceso de ambas partes

Respetada Doctora

ALEXANDER CARRILLO CRUZ, mayor de edad, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.209 de Villavicencio, portador de la tarjeta profesional No. 122939 del C. S. de la J, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta) en la Calle 2ª Sur No. 52-17 Hotel Alameda, barrio Llano Lindo, celular 310 262 17 83, demandante dentro del proceso ejecutivo de la referencia, actuando en nombre y representación propia; comedidamente me dirijo a Usted con el fin de **ACTUALIZAR la liquidación del crédito y los intereses en atención a lo establecido en el artículo 446 numeral 4 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso (C.G.P); también en lo que Usted expuso en su auto de fecha noviembre 12 de 2021 respecto a la no vulneración del derecho al debido proceso de las partes.**

Acierta su señoría cuando pretende respetar el debido proceso de las partes, pero actualizar el avalúo de los bienes a rematarse, tal como indica el auto, sin actualizar la liquidación del crédito y sus intereses, que són igual de viejos, hechos en 2017, no

Dirección: Calle 2 Sur No. 52-17 Hotel Alameda, Villavicencio (Meta), Colombia
E-mail: alcarc@hotmail.com; alcarc@yahoo.com
Celular: 310 262 17 83; 311 271 61 11

Alexander Carrillo Cruz
Abogado Universidad Libre de Colombia



materializaría realmente la intención del juzgado expuesta en su providencia como justificación de la misma. Así como está, solo se están respetando los derechos del demandado, él debe estar de plácemes indudablemente, pero no están garantizados los derechos del demandante¹.

En aras entonces a la justicia, a la equidad, a la igualdad, al verdadero debido proceso de las partes enunciado en su auto, en el artículo 29 de la Constitución y al artículo 446 numeral 4 del C.G.P, presento en escrito separado esta actualización del crédito que sin problema alguno puede y debe ser tramitada simultáneamente con la actualización del avalúo de los bienes a rematarse².

Tal como lo manda esta última norma, tomo como base la liquidación que está en firme, la cual en junio 15 de 2017 concluyó así:

¹ Para el deudor es sin duda un dichoso triunfo, que desde 2016 a hoy 2021 no haya tenido que pagar ni un solo centavo de su deuda sea voluntaria o coercitivamente, gracias a la acción o a la omisión, incluso a la fuerza mayor o al caso fortuito que alcahutea directa, indirectamente o por mera suerte su contumacia, para él, esta que hay es la clase de justicia que desea tener sin lugar a dudas y aún más feliz lo hará que después de 4 años solo se actualice el avalúo de los bienes y no el crédito y sus intereses, al final entiendo como normal que él así lo sienta y disfrute; lo llamativo es que da la impresión que quienes reciben estipendio mensual y juraron evitar o por lo menos conjurar o equilibrar situaciones injustas como esta, también sientan igual satisfactoria sensación, y no afrenta a su dignidad y conciencia profesional, de fijo con mero sustento en que es que así es la ley y así sea parcializadamente, sólo la están aplicando, aparentemente sienten que no es entonces en modo alguno su culpa. Esta última es la nada buena sensación que deja el aludido auto que solo ordena actualizar el avalúo de los bienes del deudor obviando, olvidando, dejando de lado el crédito y los intereses del acreedor.

Al final asoma como cierto lo que de un tiempo atrás a hoy, los ciudadanos indignados y cansados opinan en la calle y redes sociales, y es que la ley, las decisiones de la "justicia" y su letargo tienen un espíritu así sea inconsciente pero tendiente a que al final resulta patrocinado y protegido es quien infringe el derecho, quien incumple sus obligaciones, quien rompe el tejido social y a eso llaman justicia, a eso consideran justo con la excusa de que sólo están aplicando la ley que entonces también debe ser injusta; según la Biblia Pilatos usó fue literalmente agua para lavarse las manos. Creo que es momento de asumir nuestros roles en la sociedad, nuestras responsabilidades que como personas individuales asumimos libremente, caer en cuenta en lo costoso que es para una sociedad el estipendio mensual que recibimos y recordar el contenido del cuarto mandamiento del abogado viendo cómo esta situación viola su contenido y ese objetivo máximo que es la justicia en la comunidad. El derecho y la ley que se usan generalizadamente como lavatorio de manos, son unos meros instrumentos y no el fin en sí mismos.

Lo que logra la indignación, la estupefacción y la impotencia, hacerlo a uno escribir verdades pero inútiles.

² Aludo a corrérseles traslado, eventuales objeciones, posteriores aprobaciones, en fin.

Dirección: Calle 2 Sur No. 52-17 Hotel Alameda, Villavicencio (Meta), Colombia
E-mail: alcarc@hotmail.com; alcarc@yahoo.com
Celular: 310 262 17 83; 311 271 61 11



LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO E INTERESES CAUSADOS DE AGOSTO 15 DE 2016 A JUNIO 15 DE 2017, EN FIRME	
CAPITAL PRINCIPAL	\$ 2.283.000 PESOS
INTERESES MORATORIOS DE AGOSTO 15 A SEPTIEMBRE 30 DE 2016	\$ 91.092 PESOS
INTERESES MORATORIOS DE OCTUBRE 1 A DICIEMBRE 31 DE 2016	\$ 187.662 PESOS
INTERESES MORATORIOS DE ENERO 1 A MARZO 31 DE 2017	\$ 191.088 PESOS
INTERESES MORATORIOS DE ABRIL 1 A JUNIO 15 DE 2017	\$ 159.240 PESOS
TOTAL	\$ 2.912.082 PESOS

**ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO E INTERESES DE JUNIO 16 DE 2017 A
NOVIEMBRE 23 DE 2021**

AÑO	CAPITAL DE LA DEUDA PRINCIPAL	PERÍODO DE TIEMPO Y PORCENTAJE DEL INTERÉS MORATORIO MENSUAL (IMM) QUE ES UNA Y MEDIA VEZ EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE (IBC) MENSUAL. ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO	RESULTADO DE APLICAR EL PORCENTAJE DEL INTERÉS MORATORIO MENSUAL (IMM) AL CAPITAL PRINCIPAL DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO SEÑALADO
2017	\$ 2.283.000 PESOS	De junio 16 a junio 30, resolución 0488 Superintendencia Financiera, IMM 2.79%	\$ 31.695 PESOS
2017	\$ 2.283.000 PESOS	De julio 1 a septiembre 30, resolución 0907	\$ 187.662 PESOS

Alexander Carrillo Cruz
Abogado Universidad Libre de Colombia



		Superintendencia Financiera, IMM 2.74%	
2017	\$ 2.283.000 PESOS	De octubre 1 a 31, resolución 1298 Superintendencia Financiera, IMM 2.64%	\$ 60.271 PESOS
2017	\$ 2.283.000 PESOS	De noviembre 1 al 30, resolución 1447 Superintendencia Financiera, IMM 2.62%	\$ 59.814 PESOS
2017	\$ 2.283.000 PESOS	De diciembre 1 al 31, resolución 1619 Superintendencia Financiera, IMM 2.59%	\$ 59.129 PESOS
TOTAL INTERÉS MORATORIO CAUSADO A PARTIR DE JUNIO 16 DE 2017 HASTA DICIEMBRE 31 DEL MISMO AÑO			\$ 398.571 PESOS

AÑO	CAPITAL DE LA DEUDA PRINCIPAL	PERÍODO DE TIEMPO Y PORCENTAJE DEL INTERÉS MORATORIO MENSUAL (IMM) QUE ES UNA Y MEDIA VEZ EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE (IBC) MENSUAL. ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO	RESULTADO DE APLICAR EL PORCENTAJE DEL INTERÉS MORATORIO MENSUAL (IMM) AL CAPITAL PRINCIPAL DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO SEÑALADO
2018	\$ 2.283.000 PESOS	De enero 1 a 31, resolución 1890 Superintendencia Financiera, IMM 2.58%	\$ 58.901 PESOS
2018	\$ 2.283.000 PESOS	De febrero 1 al 28,	\$ 59.814 PESOS

Dirección: Calle 2 Sur No. 52-17 Hotel Alameda, Villavicencio (Meta), Colombia
E-mail: alcarr@hotmail.com; alcarr@yahoo.com
Celular: 310 262 17 83; 311 271 61 11



		resolución 131 Superintendencia Financiera, IMM 2.62%	
2018	\$ 2.283.000 PESOS	De marzo 1 al 31, resolución 0259 Superintendencia Financiera, IMM 2.58%	\$ 58.901 PESOS
2018	\$ 2.283.000 PESOS	De abril 1 al 30, resolución 0398 Superintendencia Financiera, IMM 2.64%	\$ 60.271 PESOS
2018	\$ 2.283.000 PESOS	De mayo 1 al 31, resolución 0527 Superintendencia Financiera, IMM 2.55%	\$ 58.216 PESOS
2018	\$ 2.283.000 PESOS	De junio 1 al 30, resolución 0687 Superintendencia Financiera, IMM 2.53%	\$ 57.759 PESOS
2018	\$ 2.283.000 PESOS	De julio 1 al 31, resolución 0820 Superintendencia Financiera, IMM 2.50%	\$ 57.075 PESOS
2018	\$ 2.283.000 PESOS	De agosto 1 al 31, resolución 0954 Superintendencia Financiera, IMM 2.49%	\$ 56.846 PESOS
2018	\$ 2.283.000 PESOS	De septiembre 1 al 30, resolución 1112 Superintendencia Financiera, IMM 2.47%	\$ 56.390 PESOS
2018	\$ 2.283.000 PESOS	De octubre 1 al 31, resolución 1294 Superintendencia Financiera, IMM 2.45%	\$ 55.933 PESOS
2018	\$ 2.283.000 PESOS	De noviembre 1 al 30, resolución 1521 Superintendencia Financiera, IMM 2.43%	\$ 55.476 PESOS
2018	\$ 2.283.000 PESOS	De diciembre 1 al 31, resolución 1708 Superintendencia Financiera, IMM 2.42%	\$ 55.248 PESOS

Alexander Carrillo Cruz
Abogado Universidad Libre de Colombia



TOTAL INTERÉS MORATORIO CAUSADO EN 2018	\$ 690.830 PESOS
--	-------------------------

AÑO	CAPITAL DE LA DEUDA PRINCIPAL	PERÍODO DE TIEMPO Y PORCENTAJE DEL INTERÉS MORATORIO MENSUAL (IMM) QUE ES UNA Y MEDIA VEZ EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE (IBC) MENSUAL. ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.	RESULTADO DE APLICAR EL PORCENTAJE DEL INTERÉS MORATORIO MENSUAL (IMM) AL CAPITAL PRINCIPAL DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO SEÑALADO
2019	\$ 2.283.000 PESOS	De enero 1 a 31, resolución 1872 Superintendencia Financiera, IMM 2.39%	\$ 54.563 PESOS
2019	\$ 2.283.000 PESOS	De febrero 1 al 28, resolución 111 Superintendencia Financiera, IMM 2.37%	\$ 54.107 PESOS
2019	\$ 2.283.000 PESOS	De marzo 1 al 31, resolución 263 Superintendencia Financiera, IMM 2.42%	\$ 55.248 PESOS
2019	\$ 2.283.000 PESOS	De abril 1 al 30, resolución 0389 Superintendencia Financiera, IMM 2.41%	\$ 55.020 PESOS
2019	\$ 2.283.000 PESOS	De mayo 1 al 31, resolución 574 Superintendencia Financiera, IMM 2.41%	\$ 55.020 PESOS

*Dirección: Calle 2 Sur No. 52-17 Hotel Alameda, Villavicencio (Meta), Colombia
E-mail: alcarc@hotmail.com; alcarc@yahoo.com
Celular: 310 262 17 83; 311 271 61 11*



2019	\$ 2.283.000 PESOS	De junio 1 al 30, resolución 697 Superintendencia Financiera, IMM 2.41%	\$ 55.020 PESOS
2019	\$ 2.283.000 PESOS	De julio 1 al 31, resolución 0829 Superintendencia Financiera, IMM 2.41%	\$ 55.020 PESOS
2019	\$ 2.283.000 PESOS	De agosto 1 al 31, resolución 1018 Superintendencia Financiera, IMM 2.41%	\$ 55.020 PESOS
2019	\$ 2.283.000 PESOS	De septiembre 1 al 30, resolución 1145 Superintendencia Financiera, IMM 2.41%	\$ 55.020 PESOS
2019	\$ 2.283.000 PESOS	De octubre 1 al 31, resolución 1293 Superintendencia Financiera, IMM 2.38%	\$ 54.335 PESOS
2019	\$ 2.283.000 PESOS	De noviembre 1 al 30, resolución 1474 Superintendencia Financiera, IMM 2.43%	\$ 55.476 PESOS
2019	\$ 2.283.000 PESOS	De diciembre 1 al 31, resolución 1708 Superintendencia Financiera, IMM 2.37%	\$ 54.107 PESOS
TOTAL INTERÉS MORATORIO CAUSADO EN 2019			\$ 657.956 PESOS

Alexander Carrillo Cruz
Abogado Universidad Libre de Colombia



AÑO	CAPITAL DE LA DEUDA PRINCIPAL	PERÍODO DE TIEMPO Y PORCENTAJE DEL INTERÉS MORATORIO MENSUAL (IMM) QUE ES UNA Y MEDIA VEZ EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE (IBC) MENSUAL. ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO	RESULTADO DE APLICAR EL PORCENTAJE DEL INTERÉS MORATORIO MENSUAL (IMM) AL CAPITAL PRINCIPAL DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO SEÑALADO
2020	\$ 2.283.000 PESOS	De enero 1 a 31, resolución 1768 Superintendencia Financiera, IMM 2.34%	\$ 53.422 PESOS
2020	\$ 2.283.000 PESOS	De febrero 1 al 29, resolución 0094 Superintendencia Financiera, IMM 2.38%	\$ 54.335 PESOS
2020	\$ 2.283.000 PESOS	De marzo 1 al 31, resolución 0205 Superintendencia Financiera, IMM 2.36%	\$ 53.878 PESOS
2020	\$ 2.283.000 PESOS	De abril 1 al 30, resolución 0351 Superintendencia Financiera, IMM 2.33%	\$ 53.193 PESOS
2020	\$ 2.283.000 PESOS	De mayo 1 al 31, resolución 0437 Superintendencia Financiera, IMM 2.27%	\$ 51.824 PESOS
2020	\$ 2.283.000 PESOS	De junio 1 al 30, resolución 0505 Superintendencia Financiera, IMM 2.26%	\$ 51.595 PESOS
2020	\$ 2.283.000 PESOS	De julio 1 al 31, resolución 0605	\$ 51.595 PESOS

Dirección: Calle 2 Sur No. 52-17 Hotel Alameda, Villavicencio (Meta), Colombia
E-mail: alcarc@hotmail.com; alcarc@yahoo.com
Celular: 310 262 17 83; 311 271 61 11



		Superintendencia Financiera, IMM 2.26%	
2020	\$ 2.283.000 PESOS	De agosto 1 al 31, resolución 0685 Superintendencia Financiera, IMM 2.41%	\$ 55.020 PESOS
2020	\$ 2.283.000 PESOS	De septiembre 1 al 30, resolución 1145 Superintendencia Financiera, IMM 2.28%	\$ 52.052 PESOS
2020	\$ 2.283.000 PESOS	De octubre 1 al 31, resolución 0869 Superintendencia Financiera, IMM 2.26%	\$ 51.595 PESOS
2020	\$ 2.283.000 PESOS	De noviembre 1 al 30, resolución 0947 Superintendencia Financiera, IMM 2.23%	\$ 50.910 PESOS
2020	\$ 2.283.000 PESOS	De diciembre 1 al 31, resolución 1034 Superintendencia Financiera, IMM 2.18%	\$ 49.769 PESOS
TOTAL INTERÉS MORATORIO CAUSADO EN 2020			\$ 629.188 PESOS

Alexander Carrillo Cruz
Abogado Universidad Libre de Colombia



AÑO	CAPITAL DE LA DEUDA PRINCIPAL	PERÍODO DE TIEMPO Y PORCENTAJE DEL INTERÉS MORATORIO MENSUAL (IMM) QUE ES UNA Y MEDIA VEZ EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE (IBC) MENSUAL. ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO	RESULTADO DE APLICAR EL PORCENTAJE DEL INTERÉS MORATORIO MENSUAL (IMM) AL CAPITAL PRINCIPAL DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO SEÑALADO
2021	\$ 2.283.000 PESOS	De enero 1 a 31, resolución 1215 Superintendencia Financiera, IMM 2.16%	\$ 49.312 PESOS
2021	\$ 2.283.000 PESOS	De febrero 1 al 28, resolución 0064 Superintendencia Financiera, IMM 2.19%	\$ 49.997 PESOS
2021	\$ 2.283.000 PESOS	De marzo 1 al 31, resolución 0161 Superintendencia Financiera, IMM 2.17%	\$ 49.541 PESOS
2021	\$ 2.283.000 PESOS	De abril 1 al 30, resolución 0305 Superintendencia Financiera, IMM 2.16%	\$ 49.312 PESOS
2021	\$ 2.283.000 PESOS	De mayo 1 al 31, resolución 0407 Superintendencia Financiera, IMM 2.15%	\$ 49.084 PESOS
2021	\$ 2.283.000 PESOS	De junio 1 al 30, resolución 0509 Superintendencia Financiera, IMM 2.15%	\$ 49.084 PESOS
2021	\$ 2.283.000 PESOS	De julio 1 al 31, resolución 0622	\$ 48.856 PESOS

Dirección: Calle 2 Sur No. 52-17 Hotel Alameda, Villavicencio (Meta), Colombia
E-mail: alcarr@hotmail.com; alcarr@yahoo.com
Celular: 310 262 17 83; 311 271 61 11



		Superintendencia Financiera, IMM 2.14%	
2021	\$ 2.283.000 PESOS	De agosto 1 al 31, resolución 0804 Superintendencia Financiera, IMM 2.15%	\$ 49.084 PESOS
2021	\$ 2.283.000 PESOS	De septiembre 1 al 30, resolución 0931 Superintendencia Financiera, IMM 2.14%	\$ 48.856 PESOS
2021	\$ 2.283.000 PESOS	De octubre 1 al 31, resolución 1095 Superintendencia Financiera, IMM 2.13%	\$ 48.627 PESOS
2021	\$ 2.283.000 PESOS	De noviembre 1 al 23, resolución 1259 Superintendencia Financiera, IMM 2.15%	\$ 49.084 PESOS
TOTAL INTERÉS MORATORIO CAUSADO DE ENERO 1 HASTA NOVIEMBRE 23 DE 2021			\$ 640.837 PESOS

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO E INTERESES CAUSADOS DE JUNIO 16 DE 2017 A NOVIEMBRE 23 DE 2021	
INTERESES MORATORIOS DE JUNIO 16 A DICIEMBRE 31 DE 2017	\$ 398.571 PESOS
INTERESES MORATORIOS DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2018	\$ 690.830 PESOS
INTERESES MORATORIOS DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2019	\$ 657.956 PESOS
INTERESES MORATORIOS DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2020	\$ 629.188 PESOS
INTERESES MORATORIOS DE ENERO 1 A NOVIEMBRE 23 DE 2021	\$ 540.837 PESOS
TOTAL	\$ 2.917.382 PESOS

Más valor de la liquidación que está en firme, la cual en junio 15 de 2017 concluyó en \$ 2.912.082 PESOS.

Alexander Carrillo Cruz
Abogado Universidad Libre de Colombia



TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO E INTERESES, EN FIRME MÁS ACTUALIZADA	
TOTAL LIQUIDACIÓN EN FIRME DEL CRÉDITO E INTERESES DE AGOSTO 15 DE 2016 A JUNIO 15 DE 2017.	\$ 2.912.082 PESOS
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO E INTERESES DE JUNIO 16 DE 2017 A HOY NOVIEMBRE 23 DE 2021.	\$ 2.917.382 PESOS
TOTAL	\$ 5.829.464 PESOS.

Más sumas fijadas por el juzgado por concepto de costas y agencias en derecho:

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	
COSTAS Y AGENCIAS FIJADAS POR EL JUZGADO POR EL PROCESO EJECUTIVO 2016-00777-00	\$418.408 PESOS
COSTAS Y AGENCIAS FIJADAS POR EL JUZGADO POR EL INCIDENTE DE NULIDAD QUE TAMBIEN PERDIÓ EL EJECUTADO	4 SMMMLV (A HOY NOV 23 DE 2021 \$908.526 ³ X 4=\$3.634.104 PESOS)
TOTAL	\$4.052.512 PESOS

GRAN TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO Y SUS INTERESES EN FIRME, MÁS ACTUALIZADO DE JUNIO 16 DE 2017 HASTA NOVIEMBRE 23 DE 2021, MÁS LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL JUZGADO CONTRA EL EJECUTADO	
LIQUIDACIÓN CREDITO E INTERESES EN FIRME Y ACTUALIZADO	\$ 5.829.464 PESOS
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DEL EJECUTADO	\$4.052.512 PESOS

³ Decreto 1785 de 2020

Alexander Carrillo Cruz
Abogado Universidad Libre de Colombia



GRAN TOTAL	\$9.881.976 PESOS.
-------------------	---------------------------

Sobre la anterior suma total de \$9.881.976 pesos el ejecutado durante todos estos años, de agosto 15 de 2016 que se hizo exigible la obligación a hoy noviembre 23 de 2021, ha hecho abonos por valor de \$ 0.00 pesos.

Termino recordando que de acuerdo al artículo 180 del C.G.P. "*Todos los indicadores económicos nacionales se consideran hechos notorios*"; y según el artículo 167 *ibídem* "(...) *Los hechos notorios (...) no requieren prueba*". Los puntos suspensivos en corchetes, fuera de texto.

De la presente liquidación debe correrse traslado al demandado según manda el artículo 446 numeral 2 del C.G.P. Si él considera que debe objetarla, tiene entonces que hacerlo presentando una nueva.

De Usted cordial y respetuosamente,

ALEXANDER CARRILLO CRUZ
CC No. 86.062.209 de Villavicencio
T.P No. 122939 del C. S. de la J

Dirección: Calle 2 Sur No. 52-17 Hotel Alameda, Villavicencio (Meta), Colombia
E-mail: alcarr@hotmail.com; alcarr@yahoo.com
Celular: 310 262 17 83; 311 271 61 11

Alexander Carrillo Cruz
Abogado Universidad Libre de Colombia



Villavicencio, (Meta), noviembre 23 de 2021

Togada

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
JUEZA SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de
Mínima Cuantía No. 500014003007-2016-00-
777-00 de **ALEXANDER CARRILLO CRUZ CC**
No. 86.062.209 Vs **WILSON YECID AVILA**
CRUZ CC No. 79.408.494

ASUNTO: Radicación de avalúo de bienes
embargados actualizado y liquidación del
crédito y sus intereses también actualizada

Respetada Doctora

ALEXANDER CARRILLO CRUZ, mayor de edad, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.209 de Villavicencio, portador de la tarjeta profesional No. 122939 del C. S. de la J, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta) en la Calle 2 Sur No. 52-17 Hotel Alameda, barrio Llano Lindo, celular 310 262 17 83, demandante dentro del proceso ejecutivo de la referencia, actuando en nombre y representación propia; comedidamente me dirijo a Usted con el fin de RADICAR el avalúo actualizado de los bienes embargados y secuestrados en este proceso, y la liquidación del crédito y los intereses, ambos en aras a la no vulneración del derecho al debido proceso de las dos partes.

Anexo archivo PDF de 6 folios con el avalúo de bienes actualizado por **\$ 2.800.000 pesos**, y archivo PDF de 13 folios con la liquidación del crédito y sus intereses también actualizada por **\$9.881.976 pesos**.

Dirección: Calle 2 Sur No. 52-17 Hotel Alameda, Villavicencio (Meta), Colombia
E-mail: alcarc@hotmail.com; alcarc@yahoo.com
Celular: 310 262 17 83; 311 271 61 11

Alexander Carrillo Cruz
Abogado Universidad Libre de Colombia



83

Sírvanse de conformidad a la normatividad antigua¹ y vigente², imprimirle el respectivo traslado al demandado de los mencionados documentos.

Si el demandado llegare a tener objeciones, que entonces presente avalúo diferente de los bienes a rematarse, según el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P; y/o liquidación alternativa del crédito y sus intereses, conforme al artículo 446 numeral 2 ibídem.

De no hacerlo así como lo manda la ley, se entenderá que el demandado está conforme con lo presentado.

De Usted cordial y respetuosamente,

ALEXANDER CARRILLO CRUZ

CC No. 86.062.209 de Villavicencio

T.P No. 122939 del C. S. de la J

¹ Numeral 2 del artículo 444, artículo 446 numeral también 2 y artículo 110, todos del C.G.P.

² Decreto legislativo 806 de 2020 artículo 9.

Dirección: Calle 2 Sur No. 52-17 Hotel Alameda, Villavicencio (Meta), Colombia
E-mail: alcarc@hotmail.com; alcarc@yahoo.com
Celular: 310 262 17 83; 311 271 61 11

**JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

18 ENE 2022

EN LA
FECHA EL PRESENTE ESCRITO PASA AL
DESPACHO PARA DECISION.


EL SECRETARIO (A)